

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2011

relativa a la autorización de comercialización de un péptido de pescado (*Sardinops sagax*) como nuevo ingrediente alimentario con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2011) 522]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2011/80/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 28 de abril de 2008, la empresa Senmi Ekisu Co. Ltd presentó a las autoridades competentes de Finlandia una solicitud de autorización de comercialización de un péptido de pescado (*Sardinops sagax*) como nuevo ingrediente alimentario.
- (2) El 12 de enero de 2009, el organismo finlandés competente en materia de evaluación de los alimentos emitió su informe de evaluación inicial. En dicho informe se llegaba a la conclusión de que el péptido de pescado podía comercializarse.
- (3) La Comisión remitió el informe de evaluación inicial a todos los Estados miembros el 10 de marzo de 2009.
- (4) En el plazo de 60 días establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 258/97, se presentaron objeciones fundamentadas a la comercialización del producto, con arreglo a lo establecido en dicho apartado.
- (5) Por consiguiente, el 14 de agosto de 2009 se consultó a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).
- (6) El 9 de julio de 2010, en su «Dictamen científico sobre la seguridad del péptido de pescado como nuevo ingrediente alimentario»⁽²⁾, la EFSA (Comisión Técnica de Productos Dietéticos, Nutrición y Alergias) llegaba a la conclusión de que el péptido de pescado era seguro en los niveles de ingesta y las condiciones de uso propuestos.

(7) Sobre la base de la evaluación científica, se ha determinado que el péptido de pescado cumple los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 258/97.

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El péptido de pescado (*Sardinops sagax*), según lo especificado en el anexo I, podrá comercializarse en el mercado de la Unión como nuevo ingrediente alimentario para los usos enumerados en el anexo II.

Artículo 2

A efectos de etiquetado de los productos alimenticios que lo contengan, la denominación del péptido de pescado (*Sardinops sagax*) autorizado por la presente Decisión será «péptidos de pescado (*Sardinops sagax*)».

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será Senmi Ekisu Co., Ltd, Research & Development Department, 779-2 Noda, Hirano-Cho, Ohzu-City, Ehime 795-0021, Japón.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2011.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 43 de 14.2.1997, p. 1.

⁽²⁾ EFSA Journal 2010; 8(7): 1684.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL PEPTIDO DE PESCADO (*SARDINOPS SAGAX*)**Descripción:**

El nuevo ingrediente alimentario es una mezcla de péptidos obtenida por hidrólisis alcalina de músculo de pescado (*Sardinops sagax*) catalizada por proteasa, tras el aislamiento de la fracción del péptido mediante cromatografía de columna, concentración en vacío y secado por atomización. Es un polvo blanco amarillento.

Especificaciones del péptido de pescado (<i>Sardinops sagax</i>)	
Péptidos (*) (pequeña cadena de péptidos, dipéptidos y tripéptidos con un peso molecular inferior a 2 kDa)	≥ 85 g/100 g
Val-Tyr (dipéptido)	0,1 a 0,16 g/100 g
Cenizas	≤ 10 g/100 g
Humedad	≤ 8 g/100 g
(*) Método Kjeldahl.	

ANEXO II

USOS DEL PÉPTIDO DE PESCADO

Grupo de utilización	Nivel máximo de péptido de pescado
Alimentos a base de yogur, yogures bebibles, productos lácteos fermentados y leche en polvo	0,48 g/100 g (listo para comer/beber)
Aguas aromatizadas y bebidas a base de plantas	0,3 g/100 g (listo para beber)
Cereales para el desayuno	2 g/100 g
Sopas, guisos y sopas en polvo	0,3 g/100 g (listo para comer)